

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba, 9 rs. Fuera de ella. 15
 Tres idem. 24 40
 Seis idem. 48 80
 Un año. 96 160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Bases ordenadas de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 702.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas empleados de Vigilancia, procederán a la busca y captura de Gregorio Cuello Fernandez y Melchor Soriano, cuyas señas se espresan a continuacion, los cuales recorren varios pueblos de esta provincia vendiendo quincalla, y en el caso de ser habidos los pondrán a mi disposicion.

Córdoba 6 de Julio de 1835.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas de

Gregorio Cuello. Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, cara larga, color bueno, lleva una niña de dos años.

Señas del

Melchor Soriano. Edad 2 años, cara pecosa, pelo poco por haber padecido tiña, ojos pardos, nariz afilada, color claro, lleva un caballo.

Circular núm. 703.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del soldado desertor Pedro Ruiz, y en el caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Señor Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 6 de Julio de 1835.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz, barba y boca regular, estatura 5 pies, 2 pulgadas 6 lineas.

Circular núm 704.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para descubrir el paradero de las caballerias que con sus señas se espresan a continuacion, poniéndolas a disposicion del Alcalde de Castro del Rio, en el caso de ser habidas.

Córdoba 6 de Julio de 1835.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Dos yeguas castañas oscuras y herradas con L.

Dos id. castañas claras y herradas con B.

Diputacion provincial.

Circular núm. 706.

Para evitar los daños que por algunos pudieran cometerse en utilidad propia, aunque con grave detrimento de las fincas rústicas y urbanas que por la ley de primero de Mayo último se ponen en venta, ora sea destruyendo arbolados, montes, bosques y edificios, ora inutilizando acequias y manantiales; la Diputacion en cumplimiento á lo que se le tiene prevenido, cree conveniente dirigirse á los Ayuntamientos escitando su celo por el mejor servicio, á fin de que hagan en sus respectivos distritos las prevenciones mas oportunas para que sean respetadas las propiedades de que va hecho mérito, sintiendo mucho verse obligada á esijir la mas estrecha responsabilidad á los que hagan ó permitan el menor daño en las fincas comprendidas en la ley citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de quien corresponda.

Córdoba 4 de Julio de 1855.—El Presidente, Juan Urbano.—José Uruburu, Srio.

Circular núm. 700.

Los Sres. Dipntados provinciales residentes en esta Capital cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden de 22 de Marzo de 1850, han procedido en union del Comisario de guerra de esta provincia, á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil en los meses de Mayo y Junio últimos.

MAYO.

	Rs.	Mrs.
La racion de pan comun de libra y media, veinte y un mrs.	»	21.
La fanega de cebada veinte y ocho rs.	28	
La arroba de aceite, treinta y ocho rs. nueve mrs.	38	9.
La @ de paja un real diez y ocho mrs.	4	18.
La id. de leña un real.	4	
La de carbon dos rs. y veinte y un mrs.	2	24.

JUNIO.

La racion de pan, veinte y un mrs.	21.
La fanega de cebada, veinte y seis	

rs. y veinte mrs.	26	20.
La @ de aceite, treinta y ocho rs. nueve mrs.	38	9.
La de paja un real veinte y tres mrs.	4	23.
La de leña un real dos mrs.	4	2.
Y la de carbon dos rs. y veinte y cuatro mrs.	2	24.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes. Córdoba 4 de Julio de 1855.—El Presidente Decano, Juan Urbano.—José Uruburu, Srio.

Anuncios oficiales.

Junta de Calificacion para el derecho de la Cruz y Placa concedida á los beneméritos Milicianos

Circular núm. 704.

D. Rafael Muñoz, primer Ayudante del primer Batallon de Milicia Nacional de esta Capital, y Fiscal nombrado por la Junta calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa de antigüedad, etc. etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los Milicianos nacionales que á continuacion se espresan, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de 15 dias, para que si alguno quisiese alegar que estos individuos no reunen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º de dicho Real decreto, presenten las reclamaciones en la Mayoría del primer batallon dentro del plazo señalado.

De Córdoba.

D. Julian Bustillos de Robles.
D. José Sanchez Campins.
D. Ramon Cabrera.
D. Manuel de Luna y Garcia.
D. Rafael Martinez Hidalgo.

De la villa de Baena.

D. Manuel Cañete.
D. José Pareja.
D. Antonio Boto.
D. Antonio Roldan Lirio.
D. Manuel Ocaña Benilde.
D. Francisco Aguilera.
D. José Garcia.
D. Francisco Ruiz.
D. Antonio Cano.

D. Antonio Ortiz.

D. Luis Atenciano.

Córdoba 3 de Julio de 1855. —Fiscal, Rafael Muñoz.

Alcaldía Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 707.

D. Teodoro Espinosa y Ligués, Alcalde primero constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por esta Alcaldía se sigue expediente ejecutivo contra D. Juan Esquinas y Miguel Gallardo, de esta vecindad, arrendadores que fueron de las especies sugtas al dererho de consumos pertenecientes al año próximo pasado, y resultando deber estos varias cantidades á este Ilre. Ayuntamiento, se han embargado á el Gallardo y D. Sebastian Esquinas, como fiador de su hijo D. Juan, diferentes bienes muebles y raices, los cuales con sus correspondientes justiprecios de los raices á continuacion se espresan.

Rs. vn.

Una suerte de olivar con 59 pies, situada en el camino de la Aceña de este término, valnado en 3700

Otra en el término de Cañete, al pago de Fuente Maria, con 22 pies, su valor 4276

Otro olivar en el término de Morente, al pago de la Graja con 41 pies, tasado en 2419

Otro al pago del Matorral, término de esta ciudad, con 89 pies, valnado en 3070

Una haza alcarceliza, situada á la calle Puerta del Peñar, de esta poblacion, tasada en 334

Una casa en esta ciudad, situada en la calle nombrada de Don Alonso, justipreciada en la cantidad de 10522

Quince fanegas de tierra, sembradas de trigo y cebada de las veinte y dos y media que Miguel Gallardo lleva en arrendamiento de D. Carlos Conrotte, situadas en el pago del Belloso, de este término, y las que se venderán al precio de mercado, y la casa que en esta poblacion habita D. Sebastian Esquinas á quien pertenece, situada en la calle Empedrada, frente al convento de San Francisco, justipreciada en la cantidad de 62315

Quien quisiere hacer postura á las fincas espresadas y ciertos muebles embargados, acuda al oficio del presente Esco., que lo tiene en la calle de Terreros, pues admitirá las que se hicieren siendo arregladas y dará mas pormenores á aquellos que se interesen en su adquisi-

cion, y cuyo remate está señalalo para el dia 2 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana en las casas capitulares.

Bujalance 3 de Julio de 1855. —Teodoro Espinosa y Ligués. —Por mandado de dicho Sr., Francisco Aguado.

Providencias judiciales

Circular núm. 703.

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Salvador Pio Estevez, natural y vecino de la Rambla, casado y con hijos, ejercicio tratante en minas, como de unos treinta años, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad, para defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por mi Juzgado y ante el infrascripto, sobre hurto de un caballo á D. Felipe Fernandez: que si lo hiciera será oido y su justicia guardada, y en su rebeldia procederé en la causa como si estobiese presente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Miguel Aparicio. —De orden de S. S., José Maria Galvez y Aranda.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario-honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y de Hacienda de la provincia, etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á un censo de noventa rs. de réditos annos impuesto sobre unas casas principales sitas en la calle del Arco de la villa de Cañete de las Torres, de esta Provincia, que pertenecieron á el caudal relicto por fallecimiento del Sr. D. Juan Maria Henao y Torralvo, Rector y cura propio que fué de la Iglesia Parroquial de San Andres de esta Capital, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi Juzgado y oficio del infrascripto, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado en legal forma, ademas de pararles el perjuicio que haya lugar, se acordará la providencia que corresponda, pues que así lo tengo mandado por mi auto de este dia á solici-

jud del presbítero D. Joaquín Rafael Chavarro, como heredero universal del citado difunto.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

AVISOS.

Caballerías estraviadas en el término de la Villa de Castro del Rio, propias del Sr. D. Andrés María de Cuellar.

Una mula parda, de 6 años, con 7 cuartas de alzada, tuerta del ojo izquierdo, herrada en el anca derecha con una estrella de seis puntas.

Un mulo pardo, 6 y media cuartas, 6 años, capon, con igual hierro y en el mismo sitio.

Otro mulo negro, cerrado, capon, chato, bello, menos de 6 cuartas.

Una burra negra, con el vientre y hocico blanco, cerrada, de 7 cuartas, con el espresado hierro en la tabla derecha del cuello.

Otra burra negra, de 4 años, vientre blanco y herrada en el hocico.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño en Castro, ó á su encargado en esta D. Rafael de Ramos, Procurador del número.

A voluntad de su dueño, se venden á títulos corrientes en la hacienda de Zamora, término de Monturque 1800 olivos de excelente calidad, en una sola suerte, lindantes por todas partes con la hacienda del mismo nombre.

Las personas que quitan comprarlos acudirán en el término de un mes contado desde primero de Julio del presente año, á tratar sobre su enagenacion con D. José Perez Luque, de esta vecindad, que vive calle D. Rodrigo nu-

mero primero, ó con D. Lucas Cantillo, de la de Montalban, quienes están autorizados á el efecto.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856, el cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El cortijo se compone de 818 fauegas de cuerda, y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 árboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Reloj, núm. 4.

LIBROS. Aprobados por el consejo de Instrucción Pública y recomendados por el Gobierno de S. M., con este objeto, á todas las Escuelas, comisiones de Instrucción primaria y Ayuntamientos del Reino. *Libreria de la niñez*, 7 tomitos con lindas viñetas, buen papel y esmerada impresion.—Precio, *un real tomo franco de porte*.—Los pedidos se dirigirán á su Imprenta y Redaccion calle Ancha de S. Bernardo núm. 73, por carta franca, acompañando en sellos del franqueo el importe de los tomos ó colecciones que deseen adquirirse, que se remitirán franco de porte.

Asociaciones para quintas.

Esta sociedad nombrada «Union española y Porvenir de las familias» garantiza por una corta suma á todos los jóvenes que deseen librarse del servicio de las armas, para cuyo fin y demas pormenores que sobre este punto necesitan adquirir, podrán pasar los interesados á esta ciudad de Córdoba, casas de sus representantes D. Andrés Cansino, que vive Plazuela del Pótro, casa de la Caridad, y D. Manuel Martinez Iturriaga, calle de la Plata núm. 8.

Esta sociedad ha librado á algunos de lossuscritores en la pasada quinta.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena.